República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe Firma Conjunta Transferible

Número: IF-2023-52367776-APN-VOCIX#TFN

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 9 de Mayo de 2023

Referencia: CUESTION PREVIA - EX-2021-90762545-APN-SGAI#TFN "FIDEICOMISO CON FINES DE GARANTIA ENTRE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y DEUTSCHE BANK S.A. s/ recurso de apelación"

TRIBUNAL FISCAL DE LA NACIÓN

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se reúnen los miembros de la Sala "C", Dres. Viviana Marmillon (Vocal Titular de la 7ma. Nominación), Claudio Luis (Vocal Titular de la 8va. Nominación) y Juan Carlos Vicchi (Vocal titular de la 9na. Nominación), para resolver el expediente **Nº 2021-90762545-APN-SGAI#TFN**, caratulado **"FIDEICOMISO CON FINES DE GARANTIA ENTRE LA PROVINCIA DE CORDOBA Y DEUTSCHE BANK S.A. s/ recurso de apelación".**

El Dr. Vicchi dijo:

I.- Que mediante RE-2021-90759134-APN-SGAI#TFN, el Dr. Eduardo M. Gorosito se presenta en representación del "Fideicomiso con Fines de Garantía Entre la Provincia de Córdoba y Deutsche Bank S.A.", C.U.I.T. 30-71120575-2, en mérito del poder acompañado en RE-2021-90741306-APN-SGAI#TFN, e interpone recurso de repetición en los términos del art.81 de la ley 11.683.

Que del citado poder surge que el Sr. Guillermo Alejandro Cerviño, en su carácter de Presidente del Directorio de "Banco COMAFI S.A.", otorga poder especial para juicios en favor del Dr. Gorosito a fin de que, actuando en nombre y representación de la sociedad, intervenga en todos los asuntos, causas y cuestiones administrativas y/o judiciales administrativas y/o judiciales relativos a la repetición de impuestos a las ganancias abonados indebidamente por los ejercicios fiscales 2012 a 2017 con relación al Contrato de Fideicomiso con fines de garantía celebrado entre la Provincia de Córdoba como Fiduciante y Deutsche Bank S.A. (o su continuador Banco COMAFI S.A.) como Fiduciario, al que se le ha otorgado el C.U.I.T. 30711205752.

Que a fs.178 de la documentación acompañada en RE-2021-90758423-APN-SGAI#TFN obra agregada la constancia de inscripción del Fideicomiso con Fines de Garantía entre la Provincia de Córdoba y Deutsche Bank S.A., C.U.I.T. 3071120575-2.

Que mediante PV-2021-109483772-APN-VOCIX#TFN se tiene por presentado y por parte al Dr. Gorosito y se da traslado del recurso.

II.- Que en IF-2021-126044268-APN-DTD#JGM el Fisco Nacional contesta dicho traslado y plantea como cuestión preliminar la falta de legitimación procesal en atención a que en la acción de repetición interpuesta en la vía administrativa no obran pruebas documentales que acrediten la continuidad del Banco COMAFI S.A. como sucesor fiduciario de Deutsche Bank S.A. (fiduciario que surge del contrato de constitución del fideicomiso).

Al respecto, señala que de la consulta realizada al Padrón Único de Contribuyentes surge que el administrador fiduciario del Fideicomiso con Fines de Garantía entre la Provincia de Córdoba y Deutsche Bank S.A., resulta ser desde el 1° de diciembre de 2009 el Banco BC S.A., y por tal razón el poder obrante en autos (vide RE-2021-90741306) y mediante el cual la presentante pretende arrogarse facultades en representación de la contribuyente, carece de las condiciones necesarias para otorgar tales atributos y, por ende quita legitimidad a todo lo actuado. Es por ello que la falta de legitimación manifiesta para obrar evidencia la ausencia de legitimación procesal.

III.- Que mediante PV-2021-126619811-APN-VOCIX#TFN se da traslado de la cuestión preliminar planteada por el Fisco Nacional, la cual es contestada en IF-2022-17230075-APN-DTD#JGM.

Que en dicha presentación el Dr. Gorosito manifiesta que el Banco COMAFI S.A. absorbió por fusión al Banco BC S.A., ex Deutsche Bank S.A., adquiriendo así todos los derechos y obligaciones de su absorbida, incluida la de fiduciario. Señala que tal situación era conocida por el Fisco con anterioridad a interponerse el reclamo administrativo, en atención a la Comunicación RG 2513 que le fuera efectuada a dicha parte con fecha 11/05/2018, donde se le informó el proceso de reorganización por el cual Banco COMAFI S.A. absorbió al Banco BC S.A., ex Deutsch Bank S.A. (vide Multinota obrante en IF-2022-17229161-APN-DTD#JGM con cargo de recepción 11/05/2018).

Que agrega que en dicha comunicación se acompañó copia certificada por escribano de escritura N°499 de reorganización (cuya copia obra en IF-2022-17229682-APN-DTD#JGM), autorización de la reorganización emitida por el Banco Central de la República Argentina y por la Comisión Nacional de Valores.

Que advierte que con fecha 13/04/2021 el Fisco emitió Constancia de Aceptación de la Comunicación identificada con el N° 020/2021/00269/1 (vide IF-2022-17229764-APN-DTD#JGM), informando haber prestado conformidad a la Reorganización, por la cual Banco Comafi S.A. absorbió a Banco BC S.A. (ex Deutsche Bank S.A.)

Que en razón de los argumentos precedentemente expuestos, la actora solicita se rechace la excepción previa interpuesta por el Fisco por improcedente, con costas

Que a mediante PV-2023-42863769-APN-VOCIX#TFN. se elevan las actuaciones a la Sala “C” a fin de evaluar la excepción previa planteada por el Fisco Nacional.

IV.- Que de la copia de la escritura N°499 acompañada en IF-2022-17229682-APN-DTD#JGM, surge que el 17/10/17 el Sr. Guillermo Alejandro Cerviño, en su carácter de Presidente del Directorio de “BANCO COMAFI SOCIEDAD ANONIMA” y Francisco Guillermo Cerviño, en su carácter de Presidente del Directorio de “BANCO BC SOCIEDAD ANÓNIMA (anteriormente denominada DEUTSCHE BANK S.A.)”, otorgaron el Acuerdo Definitivo de Fusión en los términos del artículo 83 de la Ley General de Sociedades, en el cual el BANCO COMAFI SOCIEDAD ANÓNIMA resulta la sociedad absorbente y BANCO BC SOCIEDAD ANÓNIMA (EX DEUTSCHE BANK S.A.) resulta ser la sociedad absorbida, disolviéndose sin liquidarse.

Que del Compromiso Previo de Fusión transcrito en la presente escritura, surge que la fusión comprenderá la totalidad de las actividades, créditos, muebles, inmuebles y obligaciones de la Sociedad absorbida (BANCO BC SOCIEDAD ANÓNIMA -EX DEUTSCHE BANK S.A.-) a la fecha de la efectiva fusión, por lo que el BANCO COMAFI SOCIEDAD ANÓNIMA como Sociedad absorbente y continuadora, seguiría con todas las actividades comerciales desarrolladas por la Sociedad absorbida. Asimismo, en razón de celebrarse la Fusión y las operaciones en ella previstas, dentro del marco de los artículos 77 y 78 de la Ley de Impuesto a las Ganancias, la Fusión implica la transferencia de todos los derechos fiscales, créditos y beneficios, así como todas las obligaciones fiscales correspondientes a los patrimonios de las Sociedades que se reorganizan.

Que asimismo, de dicha escritura surge que se han efectuado las publicaciones previstas por el artículo 83 de la Ley general de Sociedades en el Boletín Oficial de la República Argentina y en uno de los diarios de mayor circulación general en la República, y que el Banco Central de la República Argentina ha aprobado la presente fusión por absorción por medio de la Resolución N°339 de fecha 5/10/17.

V.- Que de las constancias de autos surge que el Presidente del Directorio de “Banco COMAFI S.A.”, otorgó poder especial para juicios a favor del Dr. Gorosito a fin de que, actuando en nombre y representación de la sociedad, intervenga en toda cuestión relativa a la repetición del impuesto a las ganancias abonados indebidamente por los ejercicios fiscales 2012 a 2017 en relación al Contrato de Fideicomiso con fines de garantía celebrado entre la Provincia de Córdoba como Fiduciante y Deutsche Bank S.A. (o su continuador Banco COMAFI S.A.).

Que asimismo consta en los presentes obrados que el Banco COMAFI S.A. absorbió por fusión al Banco BC S.A., ex Deutsche Bank S.A., adquiriendo así todos los derechos y obligaciones de su absorbida, incluida la de fiduciario, y que dicha Fusión fue comunicada y aceptada por el Fisco con anterioridad a interponerse el reclamo administrativo, en atención a la Comunicación RG 2513 que le fuera efectuada a esta última con fecha 11/05/2018, por la que se le informó el proceso de reorganización de Banco COMAFI S.A. (vide Multinota obrante en IF-2022-17229161-APN-DTD#JGM con cargo de recepción 11/05/2018 y Constancia de Aceptación de la Comunicación identificada con el N° 020/2021/00269/1 acompañada en IF-2022-17229764-APN-DTD#JGM).

Que en consecuencia, habiéndose verificado la continuidad del Banco COMAFI S.A. como sucesor fiduciario de Deutsche Bank S.A., corresponde rechazar la excepción previa interpuesta por el Fisco Nacional, con costas.

La Dra. Marmillon dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Vicchi.

El Dr. Luis dijo:

Que adhiere al voto del Dr. Vicchi salvo en lo que respecta a la imposición de costas, las cuales se imponen por su orden atento que la documentación que acredita la fusión fue presentada con posterioridad al planteo de la cuestión resuelta.

Que en atención a la votación que antecede, **POR MAYORÍA SE RESUELVE**:

Rechazar la excepción previa interpuesta por el Fisco Nacional, con costas.

Regístrese, notifíquese y vuelvan los autos a la Vocalía de la 9na. Nominación para la prosecución del trámite.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.02 15:25:30 -03:00

Viviana Marmillon
Vocal
Vocalía VII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.03 10:50:39 -03:00

Claudio Esteban Luis
Vocal
Vocalía VIII Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.09 14:02:20 -03:00

Juan Carlos Vicchi
Vocal
Vocalía IX Sala C Competencia Impositiva
Tribunal Fiscal de la Nación

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.05.09 14:02:21 -03:00